



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00411 - 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 14 AGO 2013

VISTO:

El informe N° 216-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-CE, de fecha 12 de agosto del 2013, del Comité Especial para el proceso de Licitación Pública N° 10-2013-CE/GRT-1era convocatoria, para la Ejecución de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Tumbes Puerto Pizarro", solicita de oficio la nulidad de la etapa de integración de bases, programada para el 09 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de bases de la descentralización – ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica Y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con fecha 15 de julio del 2013 se realiza la convocatoria al proceso de selección a través del SEACE, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, por el monto de S/. 2'723,869.00.

Que, con fecha 16 al 22 de julio del 2013, fecha prevista para la presentación de consultas, no presentaron ninguna consulta a la bases.

Que, con fecha 25 al 02 de agosto del 2013, fecha prevista para la presentación de observaciones, no presentaron ninguna observación a la bases.

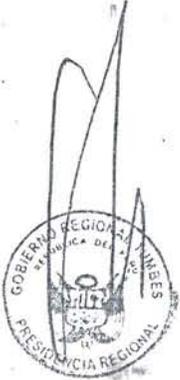


"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00411-2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 14 AGO 2013



En este contexto, de lo expuesto precedentemente, el comité especial solicita se declare de oficio la nulidad de la etapa de integración de bases, programada para el 09 de agosto del 2013, del presente proceso de selección, y retrotraerlo a la etapa de integración de bases y continuar con la ejecución del proceso de selección.



El artículo 56°, Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Selección; de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DL. 1017, señala que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.



El titular de la entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación

El artículo 60°, Publicación de Bases Integradas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que, si no se cumple con publicar las bases integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el comité especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.



La publicación de las bases integradas es obligatorio, aun cuando no se hubiera presentado consultas y observaciones.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00411-2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 14 AGO 2013



Que, el comité especial solicita se declare de oficio la nulidad de la etapa de integración de bases, programada para el 09 de agosto del 2013 y retrotraerlo a la etapa de integración de bases del proceso de selección clasificado como LP Nº 10-2013-CE/GRT - 1ra convocatoria, teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención a la Ley y al reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada por D.S Nº 184-2008-EF.



Que, estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional Del Gobierno Regional De Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley orgánica de gobiernos regionales;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de oficio la nulidad de la etapa de integración de bases, programada para el 09 de agosto del 2013 y retrotraerlo a la etapa de integración de bases del proceso de selección clasificado como LP Nº 10-2013-CE/GRT - 1ra convocatoria, teniéndose en consideración la normativa expuesta, de conformidad a la Ley y al reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada por D.S Nº 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Comité Especial a continuar con el proceso de selección de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en materia de contrataciones.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGURREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00411-2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 14 AGO 2013



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, La presente resolución al comité especial y las oficinas competentes del gobierno regional de tumbes para los fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

